ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-099-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual, su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no ha adjudicado contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026.**

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES MILITARES Y OTRAS ENTIDADES ESTATALES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II y se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares, más no idénticas, a las establecidas para el presente proceso:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
DANE - DIRECCION TERRITORIAL CENTRO	DTC-IPMC-004-2026	FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	5.753.961,00	MINIMA CUANTIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	DADEP-SMINC 465-2026	Prestar los servicios de fumigación que comprende el control integral de plagas a través de los métodos de desinsectación, desinfección y desratización en las dos (2) sedes de la Defensoría del Espaci	7.182.047,00	MINIMA CUANTIA
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	MC-018-2026	PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LOS INMUEBLES Y ÁREAS DE TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	17.572.800,00	MINIMA CUANTIA
DMORI	MI 045-DMORI-2026	SERVICIO DE FUMIGACION Y LAVADO DE TANQUES	30 000.000,00	MINIMA CUANTIA
ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ MAYOR GENERAL MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ	PN ESVEL MIC 047-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ " Y LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES	30 029 128,00	MINIMA CUANTIA
ARMADA NACIONAL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	174 -MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026	DESINFECCIÓN AMBIENTAL Y CONTROL DE PLAGAS	19.000 000,00	MINIMA CUANTIA
DISPENSARIO MEDICO DE CALI	MC-348-DIGSA/DMCAL-2026	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL INTEGRAL VECTORIAL EN LAS INSTALACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	10.000.000,00	MINIMA CUANTIA
DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO FLORENCIA	MC 126-DIGSA-CENACFLORENCIA-2026	GRUPO No. 1 SERVICIO DE CONTROL VECTORIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD, GRUPO No. 2 SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE AGUA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD	30.000.000,00	MINIMA CUANTIA

POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA*	PN MECUC MIC 013 2026	SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE VECTORES Y ROEDORES	12.500 000,00	MINIMA CUANTIA
APOYO LOGISTICO COMANDO EJERCITO	073-MC-APOYOLOGISTICO-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCION Y ESTERILIZACION DEL ARCHIVO CENTRAL, DE LAS SECCIONES DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTES, PUBLICACIONES Y ALMACEN GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO	28.838.624,00	MINIMA CUANTIA
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	SAMC-002-ICFE-2026 (Manifestacion de interés (Menor Cuantia)) (Presentación de oferta)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN DE PLAGAS Y CONTROL QUIMICO DE VECTORES DE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE LA GUARNICIÓN BOGOTÁ Y NIVEL NACIONAL (Manifestación de interés (Menor Cuantia)) (Pre	150 000.000,00	SELECCIÓN ABRVIADA DE MENOR CUANTIA

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida (CENACTOL), en su calidad de unidad centralizadora, tiene la responsabilidad de garantizar el desarrollo administrativo y operativo de las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, entre ellas el CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO, quien requiere los servicios de fumigación contra plagas, insectos y roedores, con el fin de beneficiar al personal orgánico de la unidad, así como contribuir al mantenimiento y conservación de los predios de las unidades.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La necesidad de este servicio radica en mantener en óptimas condiciones las áreas bajo responsabilidad, incluyendo la mayoría de las instalaciones del Fuerte Militar, las zonas verdes y las áreas de interés social. Además, se busca apoyar a aquellas unidades que actualmente no disponen de este tipo de equipos, asegurando así un adecuado mantenimiento y la conservación del entorno.

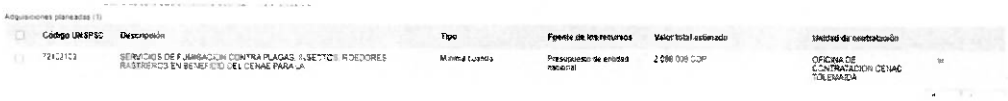
Por lo anterior, se considera indispensable la adquisición de los servicios de fumigación contra plagas, insectos y roedores rastreros suficiente y adecuado que permita un desempeño eficiente del personal orgánico en las labores de mantenimiento. Por ejemplo, las fumigaciones son necesarias para mitigar los daños que ocasionan estos roedores a los equipos de cómputo y a la documentación realizada por cada miembro de la unidad, por lo que la fumigación resulta indispensable para mantener limpias las oficinas y las áreas del comando del CENAE contribuyendo significativamente al mantenimiento buena higiene en las instalaciones, aspecto fundamental para la imagen y seguridad de la Unidad.

Es importante destacar que estas unidades no han recibido asignación presupuestal para la adquisición de los servicios de fumigación en los últimos años, lo que hace urgente y prioritario realizar esta adquisición bajo los rubros presupuestales A-02-02-02-009-004 (Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios).

La destinación de este equipo será para el Centro Nacional de Entrenamiento, contribuyendo así al cumplimiento efectivo de sus funciones y al bienestar del personal y la infraestructura.

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.



	Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación	
	72102103	SERVICIOS DE FUMIGACION CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA	Mínima Cuantía	Presupuesto de entidad nacional	2 000 000 COP	OFICINA DE CONTRATACION CENAC TOLEMAIDA	

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes codigos UNSPSC de acuerdo a la necesidad:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

72 – Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021 – Control de plagas	72102103 – Servicios de exterminación o fumigación

NOTA: SE ACLARA QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA LA CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN LOS CÓDIGOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE NO SON UN REQUISITO HABILITANTE, SINO UN MECANISMO PARA ESTABLECER UN LENGUAJE COMÚN ENTRE LOS PARTÍCIPES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR ESTABLECIDO DENTRO DE LA CIRCULAR NO 12 DEL 5 DE MAYO DE 2014, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

2.3. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES "Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 2.055.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8226 de fecha 04 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", rubro presupuestal **A-02-02-02-009-004** Descripción del rubro **SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL** recurso 16.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-009-004	16	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	SERVICIO DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN	CENAE	$ 2.088.000,00
TOTAL					$ 2.088.000,00

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHassinoti — ALVARO SALINAS BAHOS
Unidad / Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 11/06/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	12936	Fecha Registro:	2026-06-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	2.088.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.088.000,00	Saldo x Comprometer:	2.088.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12936	Fecha Registro:	2026-06-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	Nación	16	SIF						
					Total:	2.088.000,00	0,00	2.088.000,00	2.088.000,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN

SV SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR)

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales se encuentran establecidas en la siguiente tabla:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-009-004		SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD CENAE	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	94490	Servicio de control de plagas, vectores y roedores por medio químico, de conformidad con la ficha tecnica establecida Servicio de control de plagas, vectores y roedores por medio químico, de conformidad con la ficha tecnica establecida	SERVICIO	1	72102103	SIN CREAR	SIN CREAR
2	94490	Servicio de sanitización en baños para el control de hongos, virus y bacterias, dirigido a las instalaciones del establecimiento Comando CENAE y oficinas CEFAM	SERVICIO	1	72102103	SIN CREAR	SIN CREAR

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS Y DE CALIDAD	Al iniciar la ejecución del contrato el contratista debe realizar un diagnóstico, debe realizar entrega del informe técnico. Al finalizar la ejecución del contrato el contratista debe realizar la entrega de un informe técnico de las acciones implementadas. Para la ejecución del contrato se deberán realizar controles de (Moscas, mosquitos, flebótomos, arácnidos, cucarachas, hormigas, comején, polilla, roedores, ratas) por medio de fumigaciones en todas las áreas de la unidad, por medio de aspersión, bombas aplicadores de gránulos, líquidos El oferente deberá informar en su propuesta las sustancias químicas que empleará en el desarrollo del contrato las cuales deben contar con registro sanitario vigente, debe anexar la ficha técnica y hoja de seguridad, el comité técnico evaluador realizara la verificación de esta información La aplicación de los insumos se realizará según la dosificación recomendada en su ficha técnica y según las condiciones climáticas de la zona geográfica donde se ubica la Unidad. La fumigación deberá garantizar la eliminación de insectos rastreros y voladores tales como; cucarachas, piojos, pulgas, zancudos, moscas, mosquitos. Las estaciones cebaderas se deberán instalar en lugares estratégicos donde no puedan ser detectados por niños y/o animales domésticos.
2	USOS	Control de plagas y roedores
3	LICENCIAS Y/O MANUALES CORRESPONDIENTES	• El oferente deberá tener Certificado de Concepto Sanitario favorable expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca vigente emitida a nombre del contratista, no se aceptan convenios, este requisito será verificado por el comité técnico. • El oferente debe contar con mínimo un operario con carné vigente de aplicador de plaguicidas, este requisito será verificado por el comité técnico. • La empresa contratista al momento de suscribir el acta de inicio del contrato deberá entregar al supervisor del contrato un programa completo de prevención y tratamiento de casos de emergencia, detallando el plan a seguir en caso de presentarse una emergencia con los productos químicos y plaguicidas.
4	OTRAS ESPECIFICACIONES	• La empresa contratista debe estar disponible por si se presenta un problema de plagas, las novedades deberán solucionarse en un término no mayor a 48 horas • Se debe realizar rotación de producto a utilizar en cada servicio con el fin de asegurar su funcionalidad. • La empresa deberá proveer a los operarios los implementos de seguridad necesarios para realizar los servicios (cascos guantes, tapabocas etc.) • Entregar un informe técnico con registro fotográfico de las actividades ejecutadas en un tiempo máximo de cinco días calendario después de la fecha de realizar cada actividad.
5	ÁREAS PARA INTERVENIR EN CADA SERVICIO	Áreas a intervenir (oficinas comando CENAE, Bodegas, cafetería, baños, Oficinas CEFAM) Los plaguicidas empleados deben ser de baja toxicidad (NO categorías I y II), estar autorizados o aprobados por la autoridad competente y que deben contar con características de biodegradabilidad Respecto al control de roedores en exteriores se debe realizar en el primer servicio el suministro e instalación de 15 cajas cebaderas para roedores con su respectivo rótulo de seguridad, será única vez durante la ejecución del contrato Para los sitios de consumo y expendios de alimentos se debe realizar aplicación de productos específicos de baja toxicidad aprobados para ambientes alimentarios o se debe aplicar geles para control de plagas, instalación de trampas mecánicas o cajas con cebaderos en puntos estratégicos.
6	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista deberá: • Suministrar la totalidad de los equipos, elementos e insumos necesarios para ejecutar adecuadamente los procedimientos • Cubrir la totalidad de los gastos e inversiones de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio. • Se compromete a que, en un plazo máximo de 8 días hábiles, deberá entregar al supervisor del contrato las certificaciones de cada control ejecutado

		• El equipo de trabajo deberá estar conformado por mínimo dos operarios, con experiencia en fumigación y control de roedores • El contratista en cada servicio deberá suministrar al supervisor del contrato las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los productos que utilizarán para el control de plagas. • Para el control de plagas en las instalaciones de la cafetería se debe realizar la aplicación de geles • Garantizar la prestación de los servicios en la frecuencia que se requiera por parte de la Entidad • Las actividades de control de plagas se deben realizar en forma segura, eficiente y controlada. • La empresa debe garantizar el porte de la dotación e implementos de seguridad necesaria de sus operarios para el cumplimiento de los servicios de fumigación. • Teniendo en cuenta las condiciones de la Unidad los equipos empleados para la fumigación no deberán utilizar energía eléctrica para su funcionamiento. • El contratista deberá asegurar el transporte de equipos e insumos con el fin de evitar posibles afectaciones del mismo. • Es responsabilidad del contratista realizar las gestiones en coordinación con el supervisor del contrato para el ingreso de su personal y vehículos. • El contratista debe disponer de los días necesarios para realizar las visitas de control de plagas programadas. • La ENTIDAD no aportará personal, herramientas, transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato siendo esto responsabilidad del contratista y de su personal a cargo.

2.6. CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. El oferente presentará junto con sus técnicas de los elementos a ofertar.

2.7. ORIGEN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS

La adquisición de los bienes y/o servicios del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional. Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

De otra parte y según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No. 1, por lo tanto, la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA (como unidad ordenadora del gasto en apoyo al CENAE), aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y de conformidad al presupuesto oficial asignado para este proceso —el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad—, la selección del contratista se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 (modificado en el numeral 5 por la Ley 2069 de 2020 en su artículo 30), el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021). Estas normas regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, facilitando el acceso de las Mipymes a la contratación estatal, por lo cual se comunicará la aceptación de la oferta al proponente que presente el menor precio y cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos y habilitantes exigidos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Una vez analizada la necesidad de la unidad centralizada del CENAE por parte de la CENAC TOLEMAIDA, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MÍNIMA CUANTÍA, garantizando la optimización de los recursos y la celeridad en la contratación del servicio requerido.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia de los documentos inherentes al proceso, el contrato resultante y su respectiva ejecución.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva legal.
8
Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Dada la naturaleza del objeto y la necesidad institucional, la tipología del contrato resultante corresponde a la de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026"**. El contrato se ejecutará a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y bajo las estrictas condiciones técnicas y de seguridad fitosanitaria exigidas en los estudios previos.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

La modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil Colombiano (Ley 84 de 1873 y normas complementarias).
- Código de Comercio de Colombia (Decreto Ley 410 de 1971).
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021).
- Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

LEYES

- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 850 de 2003: "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- La Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública y se dictan otras disposiciones" (Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1480 de 2011: "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor".
- Ley 1581 de 2012: "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales" (Habeas Data).
- Ley 1607 de 2012: "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".
- Ley 1882 de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia".
- Ley 2069 de 2020: "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" (Ley de Emprendimiento).
- Ley 2160 de 2021: "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".

- Ley Estatutaria 2097 de 2021: "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".
- Ley 2195 de 2022: "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción".

DECRETOS

- Decreto Ley 2811 de 1974: "Por el cual se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".
- Decreto Ley 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" (Decreto Antitrámites).
- Decreto 1070 de 2015: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1082 de 2015: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 103 de 2015: "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 en lo relativo a la gestión de la información pública".
- Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (...) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas".
- Decretos 374, 375, 399, 579, 680 y 310 de 2021: Normas de optimización, medidas tributarias, reglas de origen y adaptaciones operativas del sistema de compras públicas y Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1843 de 1991: "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto al uso y manejo de plaguicidas" (Adición fundamental para el soporte del servicio de fumigación).
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026".
- Decreto 0118 de 2026: "Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto para la vigencia fiscal 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación" (Actualizado a la vigencia actual).

RESOLUCIONES

- Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 (DIAN): Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación y factura electrónica.
- Resolución 4130 de 2022: "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (Versión vigente).
- Circular Conjunta 001 de 2021 (CCE y Superfinanciera): Mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa Nacional: Parámetros para la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

CIRCULARES

- Guía para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02).
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes (M-DVRGPC-05).
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo (M-ICR-01).
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (CCE-EICP-MA-03).
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar (UNSPSC) V.14.080.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría.
- Guía de garantías en procesos de contratación.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación.

MANUALES Y GUIAS

- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- -Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- -Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- -Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080

- -Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- -Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- -Guía de garantías en procesos de contratación
- -Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- -Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos constituyen el soporte obligatorio para la elaboración de la Invitación Pública y la Comunicación de Aceptación de la Oferta.
Específicamente, para la modalidad de Mínima Cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) dispone que la entidad debe elaborar estudios previos simplificados que contengan:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) al tercer o cuarto nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su respectiva justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la contratación.

Con la estructuración la **CENAC TOLEMAIDA**, en apoyo al **CENAE**, suministra la información técnica, jurídica y financiera clara y suficiente para que los proponentes interesados evalúen el alcance del servicio de fumigación requerido, garantizando el principio de publicidad a través de su divulgación en la plataforma transaccional **SECOP II**.

2.9. ASPECTOS REGULATORIOS

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, deben usar los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. De la anterior disposición se deriva el deber de la Entidad de verificar los catálogos suscritos por Colombia Compra Eficiente.

Realizada la respectiva consulta en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se estableció que

Inexistencia de instrumento específico: A la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que cubra de manera integral el servicio especializado de control integrado de plagas y fumigación para las particularidades requeridas por el CENAE.

Excepción por cuantía: En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Radicado No. 11001032600020160001700, mediante Auto del 29 de marzo de 2017, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, que suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios) y en concordancia con la doctrina de la Agencia Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la aplicación de los AMP en procesos que no superen la mínima cuantía.

Por consiguiente, la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA adelantará el proceso de selección de manera autónoma bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional TOLEMAIDA (CENAC), a través de su Ordenador del Gasto, cuenta con la competencia delegada y la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones, así como con el respaldo presupuestal necesario para satisfacer el objeto contractual.

El procedimiento de selección se sujetará a los principios constitucionales y legales de transparencia, selección objetiva, planeación, economía, publicidad e igualdad de oportunidades. Las condiciones definidas en la ley y en la invitación pública constituyen la fuente obligacional y la ley de las partes, rigiendo tanto la fase de selección como la posterior ejecución del servicio.

Es deber de la CENAC TOLEMAIDA identificar la regulación técnica, comercial, tributaria y ambiental que incide en el servicio de fumigación. El objeto contractual del presente proceso es comercial, determinado, física y moralmente posible, y de carácter absolutamente lícito, enmarcado en los parámetros de los artículos 1518 y 1519 del Código Civil.

ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETO DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para

determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.

Adicionalmente, debido a la naturaleza del servicio (manejo de sustancias químicas y control biológico), el contratista se obliga a cumplir de manera estricta con la normatividad ambiental y sanitaria colombiana, en especial:

Decreto 1843 de 1991 (Regulación sobre el uso, manejo y aplicación de plaguicidas)

Resolución 375 de 2021 y demás regulaciones de seguridad y salud en el trabajo para la manipulación segura de químicos.

Normatividad tributaria vigente, Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), directrices del Ministerio de Defensa Nacional y las plataformas de reporte ambiental aplicables.

Para garantizar la solidez, experiencia, respaldo técnico y la absoluta seguridad biológica y sanitaria en las instalaciones del CENAE, el contratista seleccionado por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA deberá acreditar y cumplir con los siguientes aspectos organizacionales y de idoneidad técnica:

Experiencia y Trayectoria Sectorial: Acreditar experiencia idónea en la ejecución de servicios de fumigación, control integrado de plagas (desinsectación, desratización) y desinfección de áreas en instalaciones de alta densidad o de carácter institucional/militar.

Capacidad Operativa y Logística de Campo: Contar con el personal técnico operativo debidamente certificado para la aplicación de plaguicidas (acreditando cursos de manejo seguro de sustancias químicas) y dotado con los Equipos de Protección Personal (EPP) y la maquinaria de aspersión/termonebulización requeridos para la correcta cobertura de las dependencias.

Soporte Sanitario Vigente: Aportar el Concepto Sanitario Favorable u autorización de funcionamiento expedida por la autoridad de salud competente (Secretaría de Salud Departamental o Municipal) que faculte a la empresa para prestar servicios de control de plagas en el territorio nacional

Capacidad de Respuesta Oportuna y Tecnológica: Disponer de los canales tecnológicos y logísticos necesarios para atender de manera inmediata las solicitudes de aspersión periódica o de contingencias ambientales dentro de las áreas del CENAE, garantizando el óptimo e ininterrumpido desarrollo del contrato para la vigencia 2026.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente de 2025; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación MINIMA CUANTIA que tendrá por objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026,** se permiten dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector:

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, y teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha asignado disponibilidad presupuestal para las unidades CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TOLEMAIDA con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto, "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS,**

INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026. Prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

De acuerdo con el plan de necesidades consolidado y emitido por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** para el objeto descrito anteriormente, se establece la modalidad de contratación por mínima cuantía.

3.1. SECTOR ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el proposito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGUN PROCESO DE TRANSFORMACION. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERIA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCION DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION. INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELECTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCIA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026** se encuentra ubicado en el **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS**.

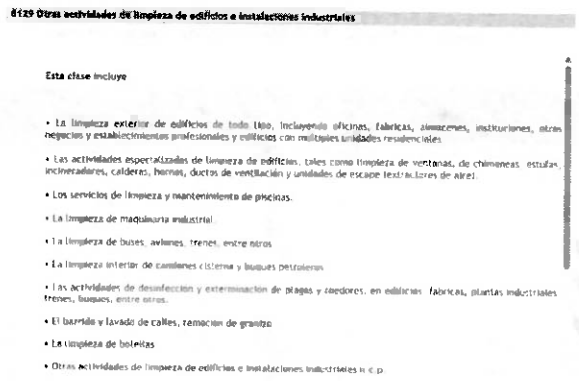


ACTIVIDAD ECONÓMICA

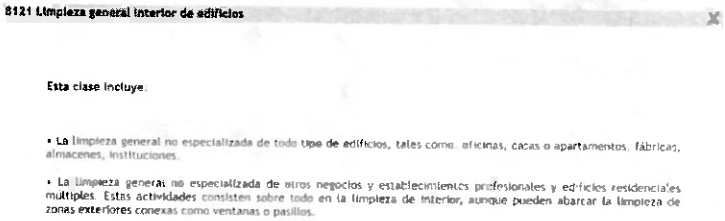
La CIIU tiene por finalidad establece una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

- ✓ **8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales**



✓ **8121 limpieza general interior de edificios**



VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

De acuerdo con los elementos objeto del presente proceso el comité económico estructurador determinó, que las actividades objeto del presente estudio están enmarcada dentro de las actividades económicas de servicios. Por lo anterior, a continuación, se describe la reciente evolución de estos sectores.

El sector de servicios ha evolucionado así:

ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS (EAS)

Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de Telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto.

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023

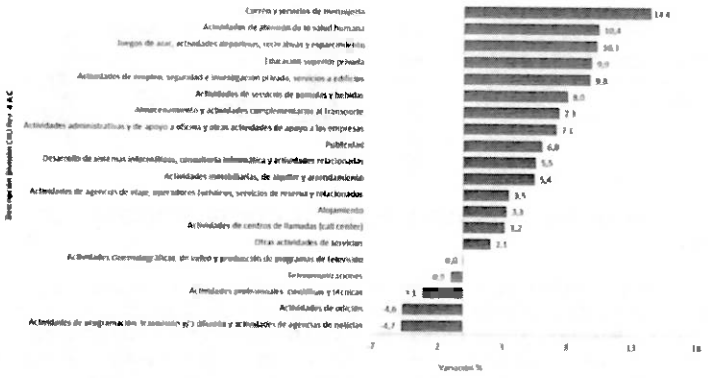


Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios.
Total, nacional
2024P

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta[1]	Consumo intermedio	Valor agregado	Coeficiente técnico[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	462	23 655	28 861	12 171	16 690	51.1
Correo y servicios de mensajería	78	5 063	5 099	3 327	1 772	64.9
Alojamiento	775	8 185	8 152	3 788	4 364	46.2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	499	17 684	17 812	11 030	6 782	61.7
Actividades de edición	107	1 264	1 347	584	763	50.8
Actividades de producción de películas cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	61	2 452	2 760	1 960	823	70.1
Actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	3 172	3 173	2 284	888	72.0
Telecomunicaciones	91	40 478	36 631	18 884	17 747	50.6
Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas	457	30 119	28 883	10 791	18 092	37.4
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	353	10 097	10 233	5 359	4 873	52.4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	640	21 891	21 583	8 082	13 501	37.1
Publicidad	175	5 387	5 374	2 107	3 267	39.2
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	161	2 370	1 345	448	897	33.3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1 016	41 152	41 028	4 329	36 705	10.5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	169	6 887	6 423	2 878	3 545	44.8
Actividades de centros de llamadas (call center)	97	13 164	13 164	2 650	10 513	20.1
Educación superior privada	163	14 645	14 570	4 198	10 372	28.8
Actividades de atención de la salud humana	1 176	79 826	78 778	50 525	28 753	63.5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	191	11 969	11 883	8 062	3 820	67.8
Otras actividades de servicios	495	4 571	4 997	2 358	2 639	51.8

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS

PERSONAL OCUPADO TOTAL Y POR CATEGORÍAS DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS EAS 2024

Para el año 2024, el subsector con mayor ocupación de personal fue el de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 993.935 personas, seguido de actividades de atención de la salud humana con 345 245 personas.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2024P

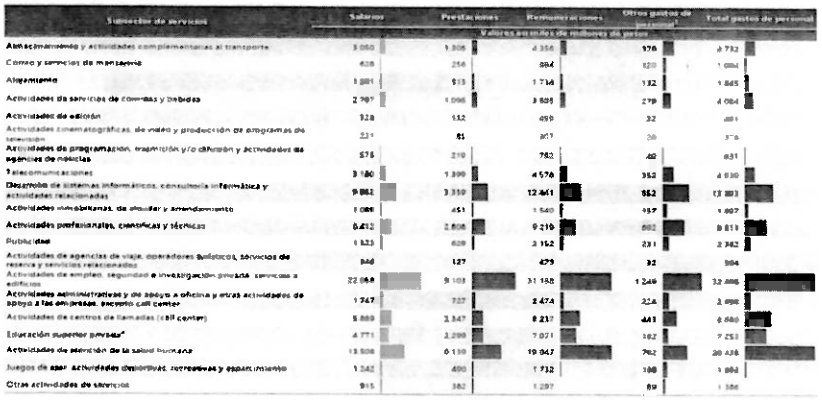
Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[3]
		Personal permanente	Temporal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[2]	Otra forma de vinculación[2]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	87 028	59 209	24 792	-	3 027	86 458
Correo y servicios de mensajería	24 376	9 156	4 525	-	695	24 306
Alojamiento	43 471	38 813	42 786	-	1 876	42 981
Actividades de servicios de comidas y bebidas	192 257	69 286	39 088	-	3 762	111 901
Actividades de edición	7 334	6 707	1 107	-	340	7 258
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5 553	3 868	1 474	-	181	5 526
Actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8 276	8 429	1 139	-	136	8 258
Telecomunicaciones	56 154	47 054	8 348	-	2 051	58 299
Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas	116 206	102 150	8 982	-	4 074	115 213
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	25 189	18 810	5 683	-	895	26 181
Actividades profesionales, científicas y técnicas	112 159	72 385	35 912	-	3 862	111 947
Publicidad	30 878	19 467	21 156	-	1 515	30 133
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8 757	7 969	479	-	309	8 725
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	993 935	176 561	356 182	458 561	3 731	993 140
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	48 692	30 193	16 952	-	1 547	48 628
Actividades de centros de llamadas (call center)	216 857	163 350	45 821	-	6 686	216 853
Educación superior privada	90 843	32 753	49 089	3 731	3 679	89 629
Actividades de atención de la salud humana	345 245	237 830	93 973	-	14 666	344 979
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	48 822	34 481	7 954	-	1 727	43 959
Otras actividades de servicios	29 765	19 154	9 612	-	999	29 722

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS

REMUNERACIÓN DEL PERSONAL OCUPADO Y TOTAL GASTOS DE PERSONAL, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS EAS 2024

En el año 2024, los mayores niveles del gasto total de personal se registraron en las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios; actividades de atención de la salud humana; desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas, actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de centros de llamadas (Call center). En contraste, las actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión y las actividades de edición presentaron los niveles más bajos.

Tabla 3. Remuneración del personal ocupado, salarios, prestaciones y otros gastos del personal, según subsector de servicios (valores en miles de millones de pesos)
Total nacional
2024P



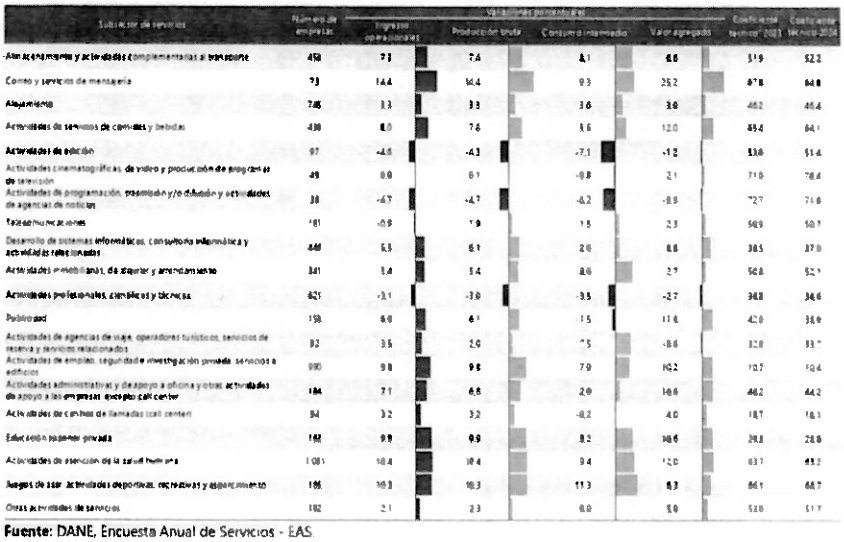
Subsector de servicios	Salarios	Prestaciones	Remuneraciones	Otros gastos de personal[1]	Total gastos de personal
	Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3 060	1 306	4 366	376	4 732
Correo y servicios de mensajería	628	256	884	120	1 004
Alojamiento	1 881	915	1 796	132	1 928
Actividades de servicios de comidas y bebidas	2 797	1 096	3 893	279	4 064
Actividades de edición	328	132	459	32	491
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	231	85	317	39	356
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	576	216	792	40	831
Telecomunicaciones	3 180	1 390	4 570	352	4 930
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	9 882	3 359	12 441	552	13 993
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	1 086	451	1 540	157	1 697
Actividades profesionales, científicas y técnicas	6 412	2 806	9 219	592	9 811
Publicidad	1 823	628	2 452	231	2 682
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	946	127	479	32	504
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	22 068	9 103	31 168	1 249	32 416
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	1 747	727	2 474	224	2 698
Actividades de centros de llamadas (call center)	5 889	2 347	8 237	443	8 680
Educación superior privada*	4 771	2 299	7 071	182	7 253
Actividades de atención de la salud humana	13 506	6 139	19 647	782	20 428
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	1 342	490	1 832	100	1 932
Otras actividades de servicios	915	382	1 297	89	1 386

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

VARIACIONES DE VARIABLES PRINCIPALES, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

La Tabla 4 contiene las variaciones a valores corrientes de las variables de ingresos operacionales, producción bruta, consumo intermedio y valor agregado, presentadas en el año 2024 respecto al año 2023, así mismo los coeficientes técnicos para estos dos periodos. Es de destacar que el mayor aumento en la producción bruta fue el de las actividades correo y mensajería con 14,4%, un aumento en el consumo intermedio de 9,3% y en el valor agregado de 25,2%; su coeficiente técnico paso de 67,8 en 2023 a 64,8 en 2024. Los subsectores que para 2024 presentaron los coeficientes técnicos más altos fueron actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias 71,6%; y actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión 70,4%. En contraste, las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron el coeficiente técnico más bajo con 10,4%.

Tabla 4. Variaciones corrientes de las variables principales, según subsector de servicios
Total nacional
2024P/2023



Subsector de servicios	Número de empresas	Variaciones porcentuales				Coeficiente técnico 2023	Coeficiente técnico 2024
		Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio	Valor agregado		
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	450	7.1	7.6	8.1	6.6	51.9	52.3
Correo y servicios de mensajería	93	14.4	14.4	9.3	25.2	67.8	64.8
Alojamiento	285	3.3	3.3	3.6	3.0	46.2	46.4
Actividades de servicios de comidas y bebidas	430	6.0	7.6	5.6	12.0	49.4	48.1
Actividades de edición	97	-4.6	-4.3	-7.1	-1.2	53.6	51.4
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	49	0.0	0.1	-0.8	2.1	71.0	70.4
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	30	-4.7	-4.7	-6.2	-0.9	72.7	71.6
Telecomunicaciones	181	-0.9	1.9	1.5	2.3	50.9	50.1
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	446	6.3	6.1	2.0	8.8	38.5	37.0
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	341	5.4	5.4	8.0	2.7	50.8	52.1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	621	-3.1	-3.0	-3.5	-2.7	34.8	34.6
Publicidad	158	6.0	6.1	1.5	11.6	42.0	38.9
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	82	3.5	2.0	7.5	-8.6	32.8	33.7
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	990	9.8	9.8	7.9	10.2	10.7	10.4
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	184	7.1	6.8	2.0	10.6	44.2	44.2
Actividades de centros de llamadas (call center)	84	3.2	3.2	-8.2	4.0	18.7	18.1
Educación superior privada	162	9.9	9.9	8.2	10.6	28.8	28.8
Actividades de atención de la salud humana	1 081	10.4	10.4	9.4	12.0	43.1	43.2
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	186	10.3	10.3	11.3	8.3	46.1	46.7
Otras actividades de servicios	182	2.1	2.3	0.0	5.0	53.6	51.7

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC[1]

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.
El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

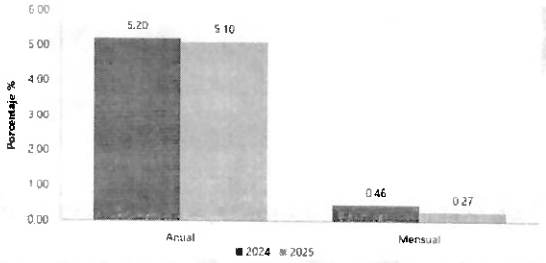
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
(2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE IPC

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y, por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,82	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	3,31	0,53	5,07	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,06	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,83	-0,03	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

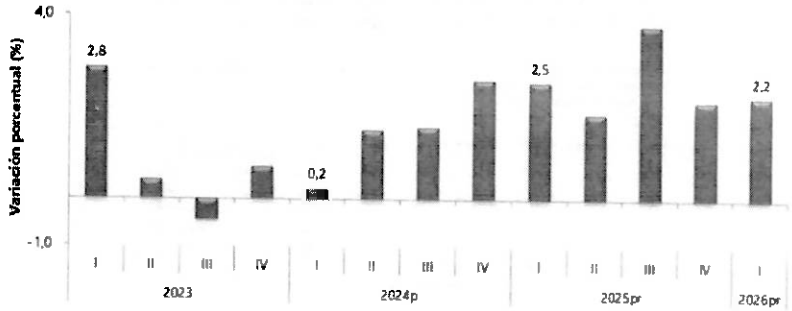
Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Segun divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,82	0,41	7,36	0,30
Salud	1,7	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	3,31	0,53	5,07	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,06	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,83	-0,03	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	0,1	0,6
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	3,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB T

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas del DANE, el objeto del presente proceso se enmarca dentro de Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares

individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[p]

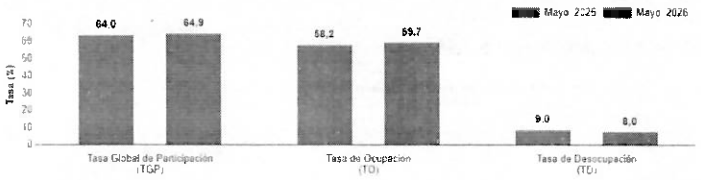
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[p]-I / 2025[p]-I	2026[p]-I / 2025[p]-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,1	0,4
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	2,2	2,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**3,2**	**1,4**

Fuente: DANE, IPSE.

EMPLEO Y DESEMPLEO

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2025-2026)

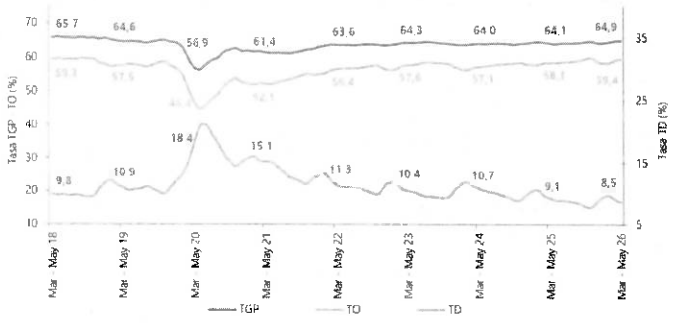


Fuente: DANE, GEIH.

TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

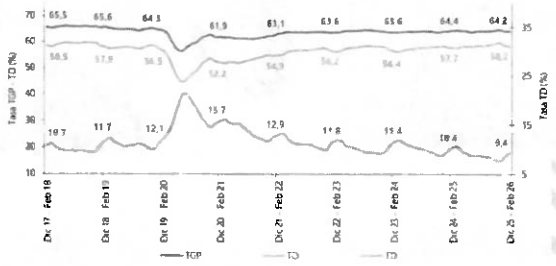
En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



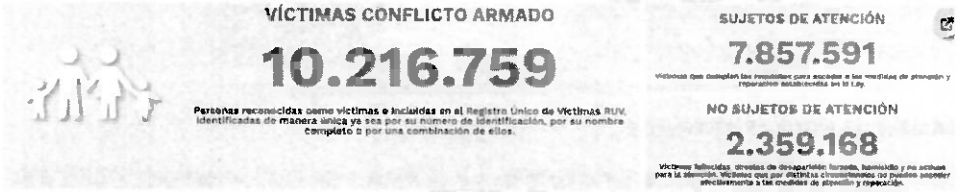
Fuente: DANE, GEIH.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre - febrero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



SUJETOS DE ATENCIÓN

7.857.591 víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

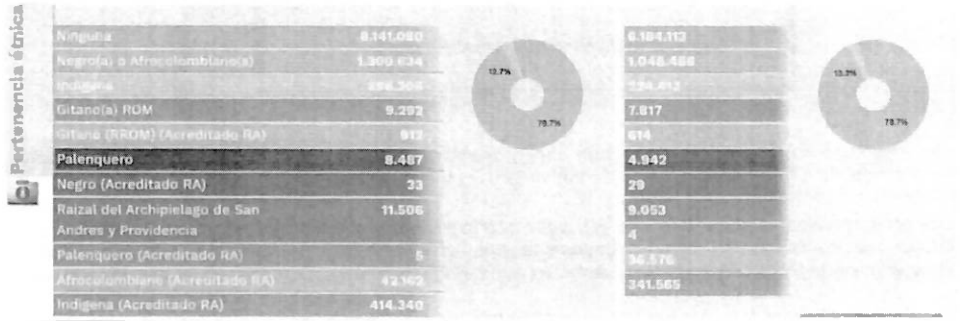
NO SUJETOS DE ATENCIÓN

2.359.168 víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación

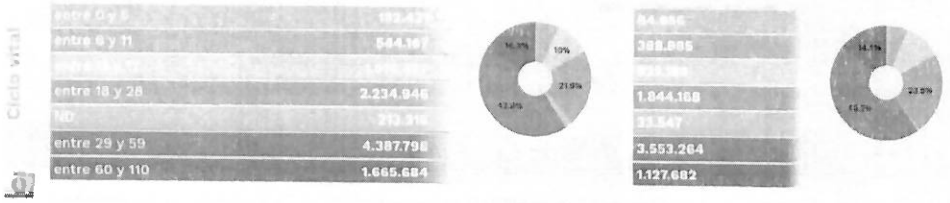
GENERO



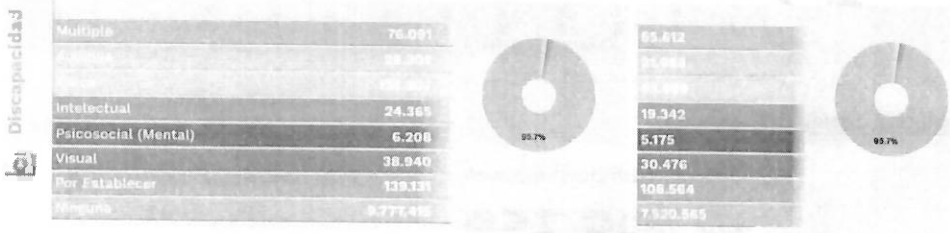
PERTENENCIA ETNICA



CICLO VITAL



DISCAPACIDAD



FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIOS

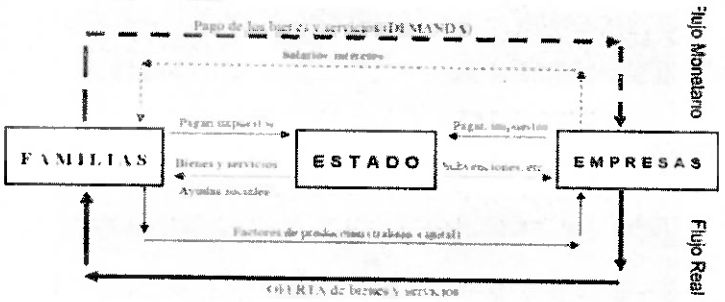
Los agentes económicos se relacionan entre si por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.



- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.
- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.
- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.

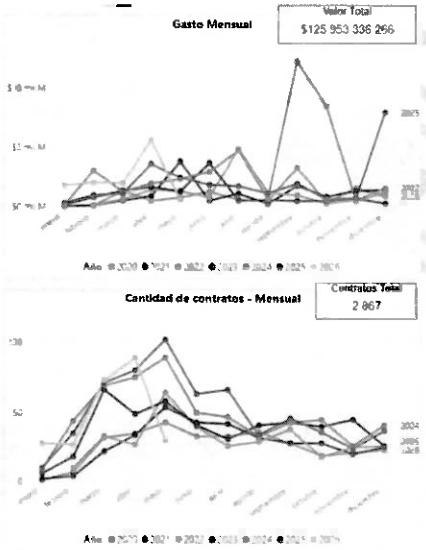
3.2. ANALISIS DE LA OFERTA

Para analizar la dinámica de la compra pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según el código de clasificación UNSPSC. Mencionados anteriormente En el SECOP II se identificaron 555 de empresas

que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2020 y mayo de 2026.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$125,95 mil M	555	2867

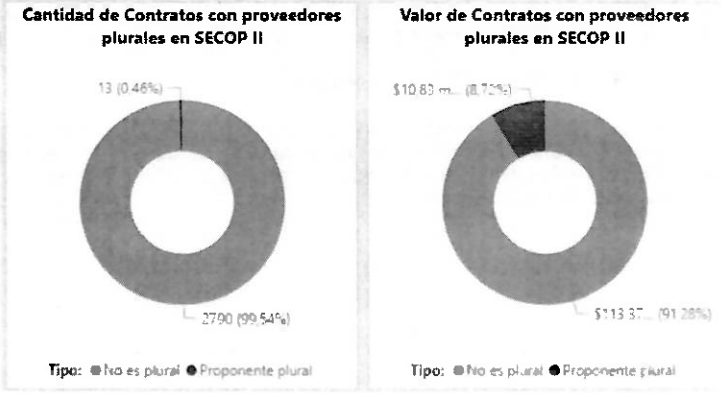
- ✓ El valor total de contratos adjudicados es de $ 125.953.336.226 y la cantidad de contratos adjudicados es de 2.867.



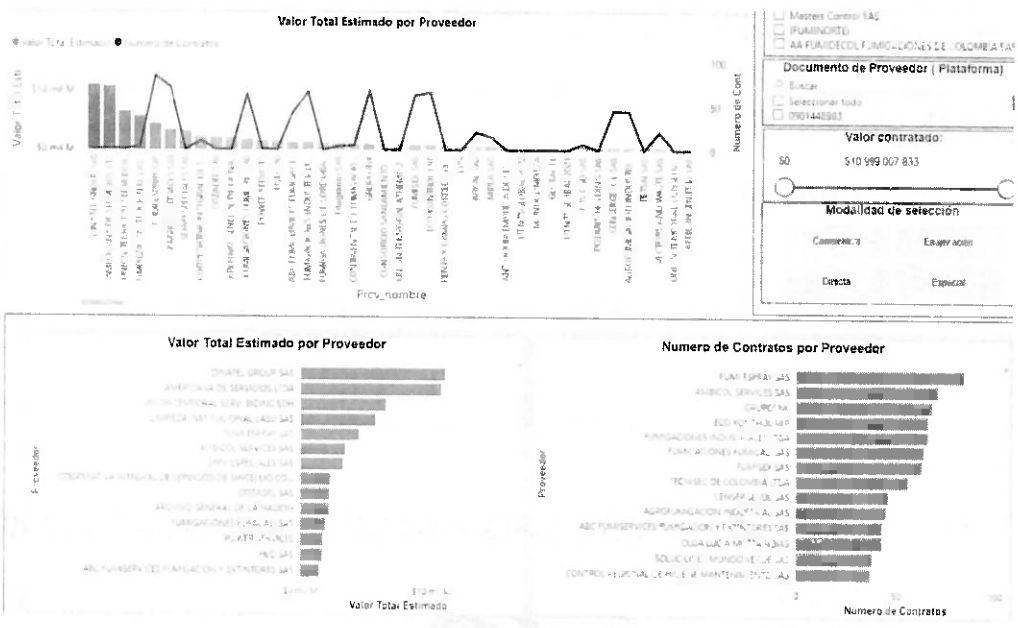
- ✓ Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: 0,46% de los contratos totales han sido adjudicados a proponentes plurales. El 99,54% de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

  Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayoritariamente con empresas individuales, lo que podría indicar un mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

- ✓ Valor de los Contratos con Proveedores Plurales: El valor de los contratos con empresas plurales equivale a 8,72% del total. Los contratos con proveedores individuales representan el 91,28% del valor total de las adquisiciones, lo que confirma que los grandes montos también son adjudicados a empresas individuales.



A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso:



Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores con mayor impacto económico son: DINATEL GROUP SAS, AMERICANA DE SERVICIOS LTDA Y UNION TEMPORAL SERVI BIOINC LTDA. Adicionalmente, se evidencian Algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo: FUMI ESPRAY SAS, AMBICOL SERVICES SAS Y GRUPOTNK.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas de la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - DEMANDA

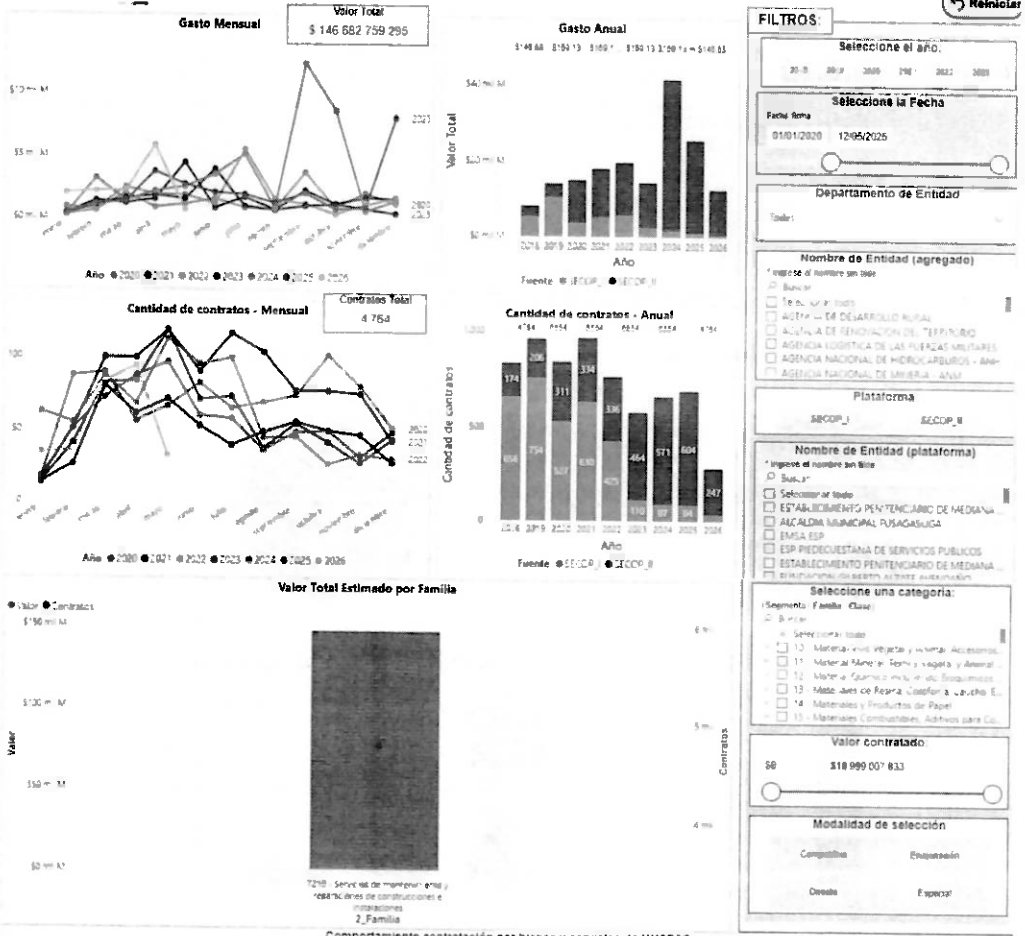
Se consultó la información estadística residente en el módulo del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO de Colombia Compra Eficiente, con base en los parámetros de los códigos UNSPSC mencionados en los parágrafos anteriores para el período comprendido entre el año 2020 y lo corrido del año 2026. El resultado de esta consulta fue el siguiente

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

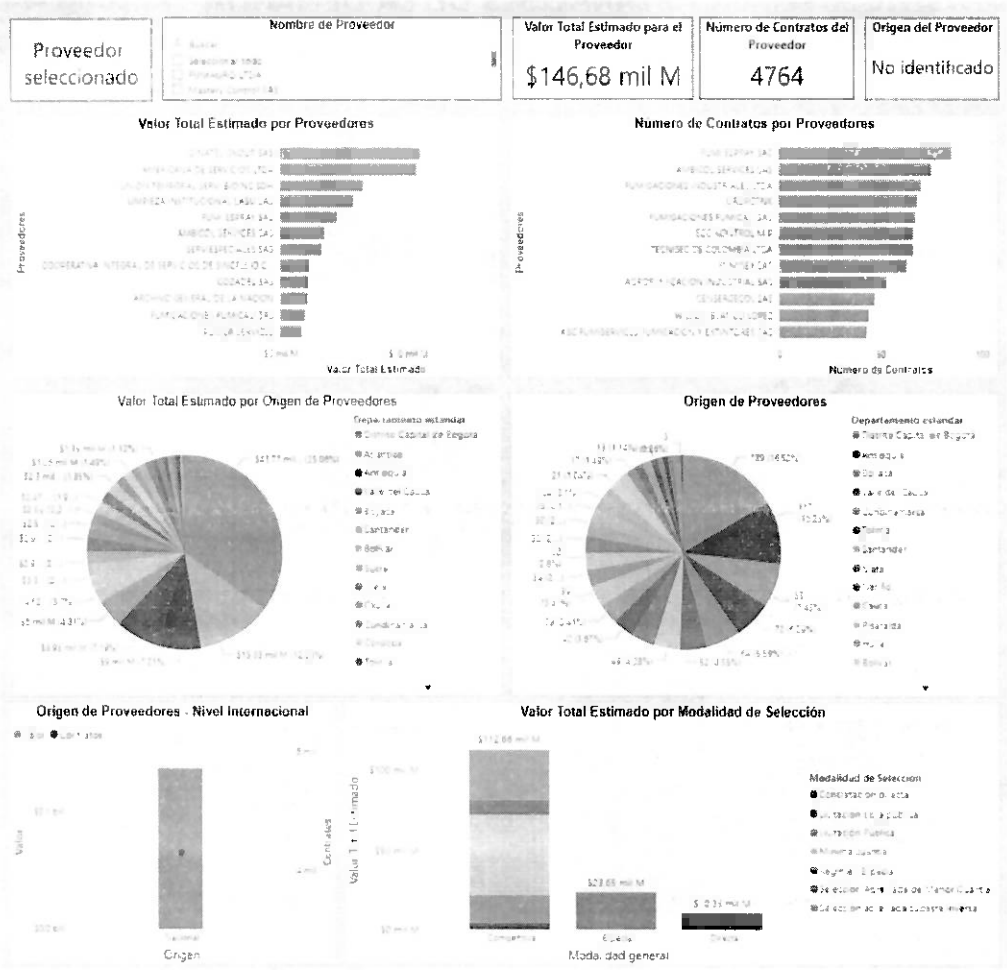
Atrás

Reiniciar



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Va
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	838	$15 096 276 432	10,29%	964	$18 020 597 615	12,29%	761	$19 665
Total	838	$15 096 276 432	10,29%	964	$18 020 597 615	12,29%	761	$19 665



ASPECTO TÉCNICO

Los científicos estiman que existen alrededor de 10 millones de especies de insectos en el mundo. Mientras que algunas, como las abejas y los gusanos de seda, generan importantes beneficios económicos y ecológicos, y otras, como las mariposas y las luciérnagas, resultan estéticamente agradables, existen especies como las cucarachas, moscas, mosquitos, termitas y langostas que son altamente destructivas y peligrosas para el ser humano. Asimismo, ciertos roedores poseen la capacidad de transmitir agentes infecciosos de alto impacto, representando uno de los mayores retos para la salud pública a nivel global.

Los insectos y roedores actúan como vectores responsables de numerosos brotes epidémicos entre animales y humanos. Además de las molestias directas ocasionadas por picaduras y mordeduras, estos organismos pueden contaminar grandes volúmenes de alimentos —los cuales deben ser destruidos para evitar la propagación de enfermedades, generando graves pérdidas económicas—. Esta contaminación se produce de forma directa cuando los vectores diseminan microorganismos patógenos por contacto físico, o de manera indirecta a través de sus deyecciones.

La prevalencia de las enfermedades transmitidas por vectores varía anualmente según las condiciones meteorológicas, tales como las temperaturas máximas y mínimas, el régimen de lluvias y el comportamiento de los vientos. Dado que la mayoría de estas patologías no cuentan con vacunas o tratamientos quimioterapéuticos preventivos, su control efectivo se fundamenta estrictamente en la reducción de las fuentes de reproducción de las plagas y en la limitación de su contacto con el ser humano.

El Enfoque del Control Integrado de Plagas (CIP)

Tradicionalmente, el control de vectores se realizaba mediante el uso masivo de productos químicos plaguicidas. Si bien estos insumos lograron disminuir la incidencia de diversas enfermedades, su utilización indiscriminada representa un riesgo latente de contaminación para las personas, los animales, los alimentos y el medio ambiente. La peligrosidad de los plaguicidas radica en sus propiedades físicas y químicas, tales como su alta persistencia ambiental y su capacidad de bioacumulación en la cadena trófica, sumado a los riesgos para la salud humana (alteraciones neurológicas, endocrinas, carcinogénicas o teratogénicas).

Por consiguiente, resulta imperativo priorizar un Control Integrado de Plagas (CIP), logrando una eliminación altamente efectiva mediante la combinación de métodos físicos, control biológico y técnicas de saneamiento ambiental. El uso de plaguicidas químicos debe relegarse a un plano complementario, empleándose únicamente cuando las medidas físicas y preventivas resulten insuficientes, garantizando así un control eficiente sin comprometer la seguridad ambiental de las instalaciones.

Para efectos de este proceso, se define PLAGA como:

Todo conjunto de insectos, roedores, bacterias u otros organismos que se presentan en una densidad tal que constituyen una amenaza directa para la salud, la seguridad, la infraestructura o el bienestar del ser humano.

Factores de Proliferación Identificados en las Instalaciones

La proliferación de roedores, artrópodos e insectos rastreros y voladores dentro de las dependencias de la Unidad responde a características biológicas particulares que se ven potenciadas por las siguientes condiciones del entorno:

Condiciones Climáticas: Variaciones térmicas y de humedad asociadas a la estacionalidad de la zona geográfica de Tolemaida.

Factores Hídricos: Presencia de zonas húmedas, encharcamientos temporales, cercanía a fuentes hídricas o fallas estructurales y operativas en los sistemas de evacuación de aguas residuales y pluviales.

Disponibilidad de Nutrientes: Presencia inevitable de residuos orgánicos, almacenamiento de alimentos para la tropa, comedores (ranchos) y acumulación temporal de basuras y desechos sólidos.

Guaridas y Refugios: Existencia de espacios estructurales, terrenos de entrenamiento militar, depósitos de material y zonas boscosas que facilitan el anidamiento de especies lejos del alcance cotidiano del hombre

Presión Ecológica: Ausencia de depredadores naturales dentro del entorno urbanizado y militar de la base, sumada a la falta de controles físicos y químicos continuos.

PLAGAS MAS FRECUENTES	EMFERMEDAD
ACAROS	SARNA
MOSQUITOS	PALUDISMO, FILARIASIS, FEBRE AMARILLA
PIOJOS	PEDIOCULISIS
PULGAS	TIFUS MURINO
MOSCAS	FIEBRE TIFOIDEA
GARRAPATAS	FIEBRE RECURRENTE
CHINCHES	TRIPANOSIMIASIS
CUCARACHAS	SALMONELOSIS

Teniendo en cuenta los riesgos epidemiológicos, sanitarios y económicos descritos, y considerando la alta concentración de personal militar, civil y alumnos que albergan de manera permanente y transitoria las instalaciones del **Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE)**, se hace indispensable garantizar entornos higiénicos y bioseguros.

Por lo anterior, surge la imperiosa necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026"**, asegurando la ejecución de jornadas técnicas de desinsectación, desratización, desinfección y control integrado de vectores bajo los más estrictos estándares de salud ocupacional, ambiental y sanitaria vigentes en el país.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO

SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINACIÓN, CONTROL VECTORIAL Y PLAGAS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026.

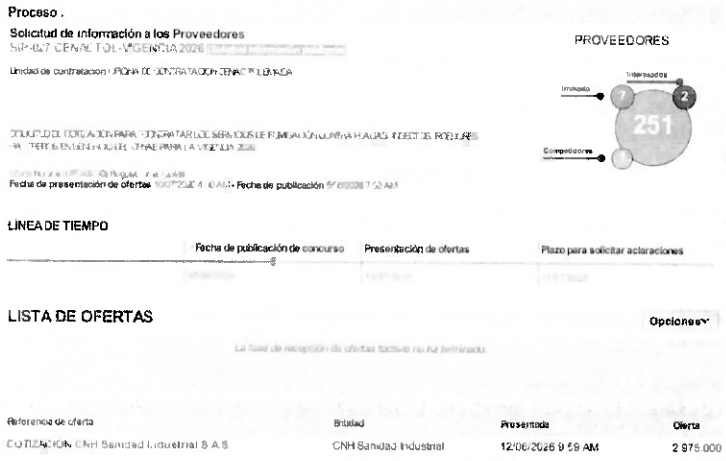
5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PRECIOS DE MERCADO Y DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.1. PRECIOS HISTORICOS

La CENACTOLEMAIDA como unidad centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; se verifica la información de los procesos adelantados por esta entidad estatal y se evidencia que no se cuenta con antecedentes de contratos ejecutados durante las últimas vigencias, con el mismo objeto contractual y con iguales o similares características técnicas solicitadas, lo que no permite obtener información, por lo tanto no se tienen precios históricos.

5.2. ESTUDIO DE MERCADO

- Se creó la solicitud de cotización No. SIP 027- CENACTOL-VIGENCIA 2026 en el SECOP II. El resultado obtenido fue que se recibe (1) cotizacion a través de este canal.



Proceso .

Solicitud de información a los Proveedores

SIP-027 CENACTOL-VIGENCIA 2026

Unidad de contratacion UNIDAD DE CONTRATACION CENAE TOLEMAIDA

SOLICITUD DE COTIZACION PARA CONTRATAR DE SERVICIOS DE FUMIGACION CONTRA PLAGAS INSECTOS ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026

Fecha de presentación de ofertas 10/07/2026 4:00 P.M. - Fecha de publicación 8/7/2026 7:50 AM

PROVEEDORES

Invitados 1 | Interesados 2 | 251 | Compradores 1

LINEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso | Presentación de ofertas | Plazo para solicitar aclaraciones

LISTA DE OFERTAS Opciones

La fase de recepción de ofertas todavía no ha terminado.

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION CNH Sanidad Industrial S.A.S.	CNH Sanidad Industrial	12/06/2026 9:59 AM	2 975 000

- Adicional a ello, se realizó la solicitud de cotizaciones vía correo electrónico, obteniendo (2) cotizaciones:

FUMIGACIONES, CONTROL DE PLAGAS DANIEL ANTONIO

Cotización Daniel campo Ruiz https://mail.zoho.co

Cotización Daniel campo Ruiz **luis.collazosca** < luis.collazosca@ejercito.mil.co >

Daniela Silva cubillos < silvacubillosdaniela@gmail.com >
mié, 08 jul 2026 12:23 p. m. -0500

To "Luis.collazosca"<Luis.collazosca@ejercito.mil.co>

000 SOLICITUD COTIZACION SERVICIO FUMIGACION (1) (1).xlsx

2 archivo(s) adjunto(s)

000 SOLICITUD COTIZACION ... 519.5 KB

DOC-20260708-WA0074 .pdf 587.5 KB

EXTINDELACOST

Re: ENVIO FORMATO DE COTIZACION SERVICIO DE FUMIGACION luis.collazosca <luis.collazosca@ejercito.mil.co>

2 correos electrónicos

EXTINDELACOST EXTINDELACOST <extindelacost@gmail.com>
jue 09 jul 2026 8:34 55 a. m. -0500

Para: "LUIS ALBERTO COLLAZOS CARDONA" <luis.collazosca@ejercito.mil.co>

Seguridad Industrial, Extintores, Fumigación, Control de Plagas, Lavado y Desinfección de Tanques

Atentamente

Diego Delgadillo E
Representante Legal
Consultor, Asesor, Auditor ISO INTERNACIONAL
Consultor, Asesor, Auditor Consejo Colombiano de Seguridad (CCS)
Consultor, Asesor, Auditor ICONTEC INTERNACIONAL
Comité C-19 Prevención contra el Fuego
Miembro RAN - Red Andina de Normalizacion NFPA - NSR - UL - AENOR
Calle 13A No 4-25 Cota Cundinamarca Fijo (601) 8415077 Celular 3123656910

El jue, 9 jul 2026 a la(s) 9:03 a.m., LUIS ALBERTO COLLAZOS CARDONA (luis.collazosca@ejercito.mil.co) escribió:

LUIS ALBERTO COLLAZOS CARDONA Atentamente,

LUIS ALBERTO COLLAZOS CARDONA
Email: [redacted]
Colombia
[redacted]

Re: ENVIO FORMATO DE COTIZACION SERVICIO DE FUMIGACION [redacted]

1 archivo(s) adjunto(s)

06-07-2026 SOLICITUD COTI...
1.2 MB

AVAL DE COTIZACIONES

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO

[redacted]

Radicado N° **20269818264233S3** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOF-CEDOC-CENAE

Nilo, Cundinamarca 18 de agosto de 2026

Señor Coronel
ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Oficial Planeamiento Logístico CENAE
Gerente del proyecto

Asunto: Aval Técnico de las Cotizaciones recibidas para el Proceso de Contratación Modalidad Mínima Cuantía No. 099-CENACTOLEMAIDA-2026, cuyo objeto es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026

Con toda atención me permito informar al Gerente del Proyecto, una vez allegadas las cotizaciones mediante la plataforma SECOP II y/o correo electrónico habilitado Las cuales fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, mediante evento No. SIP-027-CENACTOL-VIGENCIA-2026 cuyo objeto es: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026**. Una vez efectuado el proceso de revisión, las cotizaciones fueron verificadas conforme a los requerimientos de índole técnico establecidos.

A continuación, se relaciona la información de las empresas que presentaron cotización:

N°	EMPRESA	NIT / CC	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACIÓN
1	CSH Caridad Industrial S.A.S.	900561175-5	SECOP II	11/06/2026	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS ARTÍCULOS
2	CONTROL DE PLAGAS DANIEL ANTONIO	7191767	EMAIL	20/06/2026	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS ARTÍCULOS
3	EXTINDELACOST	900456874	EMAIL	09/07/2026	CUMPLE	COTIZA EL TOTAL DE LOS ARTÍCULOS

Cordialmente,

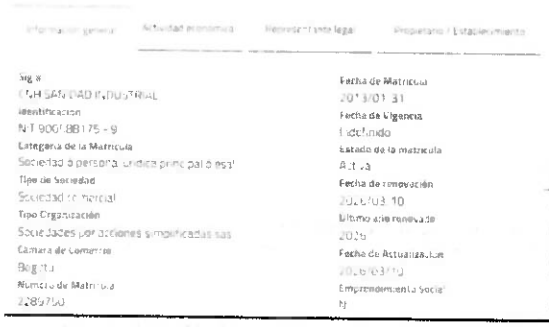
SV. CARLOS ALCARDO DELGADO USECHE
Suboficial Finca Raiz CENAE
Comité Técnico Estructurador

VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) https //www.rues.org.co

De las cotizaciones recibidas por la Entidad, las cuales se encuentran anexas al expediente del proceso, para su consideración dentro del estudio económico, se llevó a cabo la verificación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de las empresas que cumplen tecnicamente. Este procedimiento tiene como objetivo confirmar que los proveedores desarrollan su actividad económica en concordancia con el objeto del presente proceso de contratación, conforme se detalla a continuación:

- **CNH Sanidad Industrial S.A.S.**

Registro Mercantil


Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
CNH SANIDAD INDUSTRIAL
Identificación
NIT 900788175 - 9
Categoría de la Matrícula
Sociedad o persona jurídica principal o esl
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
2289750

Fecha de Matrícula
2013/01/31
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/10
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/10
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8129
Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
4664
Comercio al por mayor de productos químicos básicos, caucho y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
4690
Comercio al por mayor no especializado

- **FUMIGACIONES, CONTROL DE PLAGAS DANIEL ANTONIO**


Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Esl

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 71187957 - 6
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Sur y oriente del Eiima
Número de Matrícula
106059

Fecha de Matrícula
2021/01/18
Fecha de Vigencia
//
Fecha de Cancelación
//
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/16
Última año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/16
Emprendimiento Social
S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

8129
Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
8130
Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos
0161
Actividades de apoyo a la agricultura
4759
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

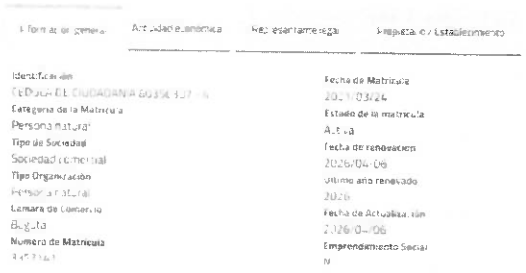
- **EXTINDELACOST**

DIEGO DELGADILLO ENCISO

Vigente, Con resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Registro Mercantil


Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 80334327 - 6
Categoría de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Bogotá
Número de Matrícula
1457141

Fecha de Matrícula
2021/03/26
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/06
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Esta

3319
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n c p
4774
Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
7020
Actividades de consultoría de gestión
8121
Limpieza general interior de edificios

COTIZACIONES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026						CNH Sanidad Industrial S.A.S.	FUMIGACIONES, CONTROL DE PLAGAS DANIEL ANTONIO	EXTINDELACOST
ITEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)	V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)	V/R TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IVA)
1	94490	72102103	Servicio de control de plagas, vectores y roedores por medio químico, de conformidad con la ficha técnica establecida	SERVICIO	1	2.320.500,00	1.500.000,00	2.500.000,00
2	94490	72102103	Servicio de sanitización en baños para el control de hongos, virus y bacterias, dirigido a las instalaciones del establecimiento Comando CENAE y oficinas CEFAM.	SERVICIO	1	654.500,00	900.000,00	550.000,00

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis de precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas, junto con la actualización a 2026 de los históricos de compra del año 2025.

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde CV = Coeficiente de variación, σ = desviación estándar de la población, μ = media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) MENOR VALOR UNITARIO: Entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
b) PROMEDIO: Entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
c) MEDIANA entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
d) MEDIA GEOMETRICA entre los precios cotizados y el precio histórico actualizado cuando aplique
e) DESVIACIÓN ESTANDAR se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y/o el PROMEDIO
f) DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO (criterio de la desviación).
g) PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA

Con el fin de establecer el criterio estadistico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

DISPERSION	METRICA APLICAR
0,0 - 0,25	VALOR MENOR COTIZADO
0,26 - 0,35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0,45	MEDIANA
0,46 y mas	PROMEDIO

De esta manera, al identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones allegadas, y con el propósito de establecer el criterio de selección del precio de referencia total unitario, incluido todos los impuestos de ley, se determinó adoptar la métrica más conveniente para las partes, considerando factores como el precio, la calidad y la pluralidad de oferentes, en cumplimiento del principio de economía. Lo anterior, con el fin de asegurar que el valor de los servicios se ubique dentro de un margen coherente que permita determinar el precio más favorable, garantizando a su vez la inclusión de los posibles interesados en el proceso de selección.

De tal manera, el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026						CNH Sanidad Industrial S.A.S.	FUMIGACIONES, CONTROL DE PLAGAS DANIEL ANTONIO	EXTINDELACOST	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO COTIZADO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA
ITEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CNH Sanidad Industrial S.A.S.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA FUMIGACIONES, CONTROL DE PLAGAS DANIEL ANTONIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA EXTINDELACOST								
1	94490	72102103	Servicio de control de plagas vectores y roedores por medio quimico, de conformidad con la ficha tecnica establecida	SERVICIO	1	2 320 500,00	1 500 000,00	2 500 000,00	1.500.000,00	2.106 833,33	2 056 857,86	2.320.500,00	533 141,71	0,25	MEDIA GEOMETRICA	2.056.858
2	94490	72102103	Servicio de sanitizacion en baños para el control de hongos, virus y bacterias dirigido a las instalaciones del establecimiento Comando CENAE y oficinas CEFAM	SERVICIO	1	654 500,00	900.000 00	550 000,00	550 000,00	701 500,00	686 812,65	654 500,00	179 671,23	0,26	MEDIA GEOMETRICA	686 813

NOTA 1

Para los bienes y servicios objeto del presente proceso aplica IVA del 19% No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del art 437 del E T

NOTA 2

Algunos de los bienes o servicios a contratar pueden verse afectados por variaciones en la TRM Los precios de referencia incluyen todos los impuestos, gravámenes y gastos a que haya lugar, al igual que las posibles variaciones relacionadas con la TRM y, por lo tanto, nos generarán costo adicional para CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar para el respectivo cálculo en pesos colombianos

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO

Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

5.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

ITEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	IVA APLICABLE	PRECIO DE REFERENCIA
1	94490	72102103	Servicio de control de plagas, vectores y roedores por medio químico, de conformidad con la ficha técnica establecida.	UNIDAD	1	N/A	2.056.858,00
2	94490	72102103	Servicio de sanitización en baños para el control de hongos, virus y bacterias, dirigido a las instalaciones del establecimiento Comando CENAE y oficinas CEFAM.	UNIDAD	1	N/A	686 813,00

NOTA: EN CASO DE QUE EL PRECIO OFERTADO SEA INFERIOR AL PRECIO DE REFERENCIA, SE AJUSTARÁN PROPORCIONALMENTE LAS CANTIDADES HASTA COMPLETAR EL 100% DE LA NECESIDAD Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

NOTA 1
Para los bienes y servicios objeto del presente proceso aplica IVA del 19%. No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del art. 437 del E.T.

NOTA 2
Algunos de los bienes o servicios a contratar pueden verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los impuestos, gravámenes y gastos a que haya lugar; al igual que las posibles variaciones relacionadas con la TRM, y, por lo tanto, nos generarán costo adicional para CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

Notas:

- ✓ No podrá cambiarse el porcentaje de IVA señalado por ítem, de acuerdo con lo indicado en el presupuesto oficial según sondeo de mercado.
- ✓ Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.
- ✓ El presupuesto oficial total del proceso se estableció, por asignación de recursos, hasta por la suma **de $2.088.000,00** IVA incluido según aplique.
- ✓ En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II, **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA** deberá incluirse el valor de **$28.539.664,00** IVA incluido según aplique ya que hasta por esta suma se adjudicará el contrato. El oferente que presente una oferta y que incluya un valor diferente al requerido de **$2.088.000,00** IVA incurrirá en causal de rechazo.
- ✓ En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II, **PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS** deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique de los ítems requeridos. El oferente que en su propuesta económica de precios unitarios presente valor (precio) menor o igual a cero pesos ($0,00) o que sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido según aplique, según sondeo de mercado, de cualquiera de los ítems requeridos, incurrirá en causal de rechazo.
- ✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.
- ✓ El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien o de los servicios en los puntos establecidos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y se adjudicará por valor del presupuesto asignado.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

- ✓ Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

5.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información disponible, determinó que el Presupuesto Oficial (CDP) asignado para el proceso no permite cubrir el 100% de la necesidad. A continuación, se presenta el balance entre el presupuesto disponible y la totalidad de la necesidad:

BALANCE DEL PRESUPUESTO - NECESIDAD TOTAL				
PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ESTIMADO	DEFICIT	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
2.088.000	2.743.671,00	655.671,00	76%	24%

5.5. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A AQUIRIR, según necesidad / demanda.

En la siguiente tabla se detallan las cantidades requeridas para cada ítem del grupo de ADQUISICÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, el presupuesto necesario para cubrir el 100% de la necesidad y el cubrimiento efectivo que se puede lograr con los recursos asignados. Asimismo, se identifica la diferencia entre lo solicitado y lo que se puede adquirir, reflejando la limitación presupuestal del proceso.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL REQUERIDO	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO TOTAL MINIMO (CON LIMITACION)	CUBRIMIENTO		LIMITACIÓN	
								CANTIDADES MINIMAS ABSOLUTAS	CANTIDADES RELATIVAS	CANTIDADES SIN CUBRIR ABSOLUTAS	CANTIDADES RELATIVAS
1	Servicio de control de plagas, vectores y roedores por medio químico, de conformidad con la ficha técnica establecida	UNIDAD	1	1	2.056.858,00	2.056.858,00	2.056.858,00	1	100%	0	0%
2	Servicio de sanitización en baños para el control de hongos, virus y bacterias, dirigido a las instalaciones del establecimiento Comando CENAE y oficinas CEFAM	UNIDAD	1	0	686.813,00	686.813,00	-	0	0%	1	100%
TOTAL			2	1	2.743.671,00	2.743.671,00	2.056.858,00	1	50%	1	50%

Se presenta una limitación del 50% de la necesidad. **En caso de que el precio ofertado sea inferior al precio de referencia, se realizará el ajuste correspondiente en las cantidades hasta agotar el presupuesto disponible o hasta cubrir la necesidad.**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, de lo contrario se declara desierto mediante acto administrativo motivado.

Por lo anterior los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de

2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mipyme**". Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Segun el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por un valor inferior al umbral establecido, Así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratacion
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo

un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduria del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" la CENAC TOLEMAIDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC TOLEMAIDA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.1.3. PODER

Cuando el oferente y/o proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la CENAC TOLEMAIDA le solicitara aclaracion para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien/servicio o de la vigencia del contrato recibido a satisfacción.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, la CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, sera responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido

con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y por un lapso no menor al término del presente proceso, su ejecución y liquidación del contrato.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se

refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de ofertar.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y especificamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más, además no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o unión temporal

i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección y dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento de la CENAC TOLEMAIDA

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC TOLEMAIDA para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2°, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

6.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC TOLEMAIDA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

d. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.

f. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

g. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas N°. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el CENAC TOLEMAIDA hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si los hubiere).

6.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC TOLEMAIDA verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, anexado a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripcion del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

6.1.11. CERTIFICACIÓN FORMULARIO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o tecnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - COMPROMISO DE RESERVA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de NO suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente contratación, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos y rutas conocidas por el oferente. Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC TOLEMAIDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.15. Diligenciamiento del **FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO**, Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario y suscribirlo

6.1.16. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad a lo establecido en la "Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos y se dictan otras disposiciones"

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENACTOL exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL: El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,"Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). **Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.**

Nota: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes/servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable regional Tolemaida, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

6.2.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC TOLEMAIDA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

6.2.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia general y especifica mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante mínimo una (1) certificación y /o actas de liquidación que den cuenta de contratos cuyo objeto sea o tenga relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria en valor sea igual o superior a dos (2) veces valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación de cada contrato, teniendo en cuenta que el valor de cada contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

EXPERIENCIA MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con certificaciones en las condiciones anteriormente referidas requerida para el proceso, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del

	valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

6.3. EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del pro-ponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitacion a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las caracteristicas del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitacion de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.3.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SECOP2: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL OFERTADO.

2. FORMULARIO No. 14. OFERTA ECONOMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente, en números enteros, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario), será causal de rechazo.

Nota 2: Si bien, el articulo (ítem) No. 2 tiene cero (0) como cantidad mínima requerida, este deberá ser ofertado dentro del formulario

Nota 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo

Nota 4: En caso que el archivo de la oferta economica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

Nota 5: En caso de allegar el formulario en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a condiciones establecidas anteriormente.

- **CORRECCIÓNES ARITMÉTICAS**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en el FORMULARIO No. 14. OFERTA ECONOMICA de la Invitación Pública. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PA PARA EL CALCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula: (=REDONDEAR ((casilla*0,5); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA (si aplica) unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (si aplica) aplicando la siguiente formula: (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA (si aplica); 0)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado, no supere el precio de referencia establecido.

- **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015,

además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del pro-ponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

6.3.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con INFORMACIÓN PARA EL SIIF, registrada en el FORMULARIO No.2

B). REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 68 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto

C). Formulario No. 06 BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cèdula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un UNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El FORMULARIO No. 06 BENEFICIARIO CUENTA SIIF será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

D). RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA". Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación, vigente, emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

- ✓ **ORDEN DE ELIGIBILIDAD**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCION	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podria ocurrir en algun momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoria de las circunstancias	Más de 1 vez al año

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoria Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSION O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2	3
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA	LAS PARTES
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURIDICA	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — PROBABILIDAD	1	1	1	3	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	4	1	2	
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Nº	1	2	3	4	5	6	7
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITE JURÍDICO EVALUADOR	COMITE JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACION	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA CULMINAR LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA REVISION DE LA DOCUMENTACION LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS	VERIFICACION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVES DEL SEGUIMIENTO A LOS TERMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA EVALUACION	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4	5	7	6
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN**	**PLANEACIÓN**	**EJECUCION**
TIPO	FINANCIERO	ECONOMICO	ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCESO	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DERIVADO DE VARIABLES EXTERNAS QUE AFECTEN LA ECONOMIA EL CNOTRATISTA SOLICITE AJUSTE EN EL PRECIO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA
PROBABILIDAD	2	2	1	1	1	2	2
IMPACTO	2	3	4	3	4	3	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	5	4	2	5	3
CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE REALIZAR UNA PROYECCION REAL DE PRECIOS ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGUN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR S	EL SUPERIVISOR INFORMARA A LA ESTIDAD LO REQUIRO POR EL CONTRATISTA Y ESTA A SU VEZ DECIDIRA LA VIABILIDAD DE INICIAR UN DEBIDO PROCESO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

Nº		1	2	3	4	5	7	6
			DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL					Y SI ES PROCEDENTE HACER USO DE LAS POLIZAS DE CUMLIMIENTO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCION FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCIÓN	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS	QUE LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA LA COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	QUE LOS SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y DE EMBALAJE DE LOS BIENES A ADQUIRIR

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	1	3
IMPACTO		4	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	3	6
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO. EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SEGUIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	2	2	
	IMPACTO	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	VERIFICACION DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DIARIO	SEMANAL	

RIESGOS OPERACIONALES

Nº		1	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIOS EN LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIOS A SUMINISTRAR	DEFICIENTE CALIDAD DE SERVICIOS A SUMINISTRAR	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA PRESTACION DEL SERVICIOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALE SE EJECUTARÁ LA ACEPTACION DE OFERTA	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBLITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBLITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBLITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y	5	5	3	5	5	5

	CATEGORIA						
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ESTABLECER CONTROL PREVENTIV Y VERIFICACION DE LAS FECHAS DE PRESTACION DEL SERVICIO	SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA QUE SE CUMPLA CON LA FICHA TECNICA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	VERIFICACION EXPED CION DEL CERTIFICADO DE DISPON BILIDA D PRESUPUESTA L POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE PROYECTO	GERENTE PROYECTO	GERENTE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRPCION DEL CONTRA	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CONELABORACIO N DEL PLAN DE COMPRAS	CON RESOLUC APERTU
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQU DACION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES SUPERVISION	INFORMES SUPERVISIO N	INFORMES SUPERVISION	INFORMES SUPERVISIO N	INFORMES GERENTE PROYECTO	INFORMI GERENT PROYEC
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6

CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

DE LA NATURALES

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicacion de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnologicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

RIESGOS AMBIENTALES:

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá estos mecanismos de cobertura requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento

de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se indica que una vez se conoce el incumplimiento parcial o definitivo por parte del contratista o el supervisor, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA procederá a iniciar un debido proceso.

8.1 GARANTIAS DEL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá desde la firma del contrato el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá desde la firma del contrato el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	su cuantía será equivalente a un cinco (5%) por ciento del valor del contrato. cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más y las prórrogas a que hubiera lugar.
NOTA: ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.	

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes/servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes/servicios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.

Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **PRESTACION DE SERVICIO**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026".

OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS, INSECTOS, ROEDORES RASTREROS EN BENEFICIO DEL CENAE PARA LA VIGENCIA 2026.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, previa suscripción del ACTA DE INICIO, hasta el **05 DE noviembre DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero suceda, previa coordinación con el supervisor del contrato.

El contrató se encontrará vigente hasta su liquidación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.3 LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACION DEL SERVICIOS

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO ubicado en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida.

N°	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR
1	CENAE	CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO	FUERTE MILITAR DE TOLEMIADA

9.4 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será por el valor que resulte de la oferta admitida (según numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **ÚNICO PAGO** de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica

deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.

3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago

NOTA 1: Los precios unitarios IVA incluido según aplique serán de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlos durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023
NOTA 6. se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068, Numero Contrato "xxxxx"; Christian.beltran@ejercito.mil.co.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992. "Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones".

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de desarrollo de las entregas y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación.
3. Realizar la entrega de los documentos de acreditación de la idoneidad del equipo de personal requerido dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El personal no podrá ser cambiado sin previa aprobacion de la supervisión del contrato.
4. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato
5. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
7. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
8. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
9. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.

11. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
12. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA – CONTRATANTE

EL **CONTRATANTE** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Pagar el valor de contrato resultado del presente proceso.
2. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

SUPERVISIÓN

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** designará a los siguientes Supervisores quien para efectos de este contrato será:

- **NOMBRE:** **MY. JUAN DE DIOS ARGUELLO PALLARES –**
- **CARGO:** **Oficial de ingenieros divisionario CENAE o quien haga sus veces.**

- El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

- El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

- Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

- El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

- El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

10. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO ACUERDO MARCO COLOMBIA COMPRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:
a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		NO	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Plan de necesidades
Solicitud expedición CDP
CDP
Cotizaciones
Aval Técnico de cotizaciones

CR. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
B4 CENAE
Gerente de Proyecto

Elaboro

PS. MARIA PAULA DIAZ AYERBE
Comité Económico Estructurador

PS. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Comité Jurídico Estructurador

SV. CARLOS RICARDO DELGADO USECHE
Comité Técnico Estructurador

Vo/Bo: MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Oficial jefe de Contratos- CENAC TOLEMAIDA